



ANEXO 1. CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “URBANIZACIÓN DE ACCESOS AL CAMPO DE FÚTBOL DE CAPARROSO”

En Pamplona/Iruña, a

de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Carlos Alcuaz Monente, alcalde presidente del Ayuntamiento de Caparroso, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3106400I y con dirección en Plaza España, 12, de Caparroso, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 aprobados mediante Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 45B100 denominada “(E) Urbanización de accesos al campo de fútbol de Caparroso” por un importe máximo total de 150.000 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Caparroso.

2º. Consta en el expediente un Proyecto, entregado mediante instancia el 30 de junio de 2020, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Caparroso pretende realizar con cargo a la mencionada partida, por un importe de ejecución de 448.072,37 € (IVA incluido), de los cuales 331.887,50 € (IVA incluido) corresponden a la ejecución de los viales de acceso al campo de fútbol de la localidad, objeto del convenio.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17 a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio es fijar las bases reguladoras de la concesión directa una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Caparroso, para financiar la ejecución de la obra de “Urbanización de accesos al campo de fútbol de Caparroso” de la Entidad Local.

Según consta en la motivación de la enmienda, los usuarios del campo de fútbol se verán beneficiados de estos accesos, y también el resto de la ciudadanía de Caparroso.

Se proponen dos viales, una zona verde que incluye un parque infantil y un aparcamiento para vehículos ligeros y autobuses.

Los viales propuestos son, uno que une la travesía de la carretera NA-5500 con las instalaciones deportivas formado por calzada, carril bici y aceras y otro que une éste con la NA-128 formado únicamente por la calzada.

Los trabajos de urbanización consisten básicamente en las siguientes actuaciones:

- Demolición de pavimento existente y ejecución de uno nuevo con base de zahorra artificial y pavimento flexible en calzada y de hormigón en aceras y carril bici.
- Generación de una zona verde entre vial y carretera NA-128, incluida jardinería, cerramiento de seguridad e instalaciones.
- Definición de las intersecciones con la travesía de la carretera NA-5500 y con la carretera NA-128 (Caparroso-Mélida).
- Instalación de la red de pluviales, actualmente incluida en la de saneamiento, mediante tuberías de PVC de diferentes secciones, sumideros y pozos de registro.
- Instalación de alumbrado público; canalización y luminarias en vial, zona de juegos infantiles ubicada en la zona verde y aparcamiento.
- Señalización horizontal y vertical.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Se considerará cumplimiento parcial del objeto de la subvención a los efectos de la cláusula sexta, cuando se haya completado al menos el 80 % de la pavimentación de los

viales de acceso, incluyendo las aceras y el alumbrado público y sean susceptible de uso público.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Caparroso recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 150.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 45B100 denominada “(E) Urbanización de accesos al campo de fútbol de Caparroso” del Presupuesto de Gastos de 2020.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en proyecto de ejecución presentado por el Ayuntamiento de Caparroso el 30 de junio de 2020, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la ejecución de obras y honorarios de asistencia técnica.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades de obra que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Caparroso queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de urbanización de accesos al campo de fútbol de Caparroso.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.

- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante el año 2020, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión si la entidad local lo solicita.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

El abono de la subvención se efectuará con las siguientes condiciones:

- a) Abono parcial del 50% de la subvención. Documentación a presentar con la solicitud de abono:
 - La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
 - Acuerdo de adjudicación por parte del órgano competente, de la dirección facultativa, señalando nombre o razón social y los datos de identificación fiscal y cuantía de la adjudicación.
 - Certificado del titular de Secretaría acreditativo de que la elección del contratista se ha realizado de conformidad con los criterios de eficiencia y economía a que se refiere el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - Certificado del titular de Secretaría acreditativo de que la inversión ha sido ejecutada conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos.
 - Copia del Acta de replanteo e inicio de obra.
 - Certificaciones de obra a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
 - Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
 - Declaración responsable de alcaldía de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005.

La solicitud de este abono, será opcional por parte de la entidad local.

Este abono se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar con la documentación presentada, que los gastos justificados sean iguales o superiores al 50% de la subvención.

b) Abono correspondiente al final de obra. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- Copia del Acta de recepción de la obra.
- Certificación final a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Certificado de financiación de las obras, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de concesión de otros organismos públicos o privados.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Certificado del Secretario relativo al cumplimiento de la cláusula de publicidad.
- Certificado del Secretario indicando si la inversión genera o no derecho a la deducción del IVA soportado.
- Si no se ha solicitado anteriormente el abono correspondiente al 50% de la subvención, se aportará la justificación del apartado a).

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar in situ, que la inversión está ejecutada y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente al final de obra deberá presentarse hasta el **20 de noviembre de 2020**, incluido.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de las obras, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 150.000 euros.

En el caso de que a fecha 20 de noviembre de 2020 no se hubiera finalizado la ejecución de las obras, pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se admitirán certificaciones parciales de obra a origen en lugar de la certificación final. El importe final subvencionado se realizará conforme al gasto justificado a fecha 20 de noviembre de 2020. En este caso, no será obligatoria la presentación del Acta de Recepción.

Séptima.- Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Caparroso.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Caparroso y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Caparroso está obligado a indicar que las obras del proyecto de “Urbanización de accesos al campo de fútbol de Caparroso” han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la ejecución de las obras, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo de 290x190 cm, según modelo adjunto.

Undécima.- Obligaciones de transparencia.

Las partes que suscriben este convenio se encuentran sujetas a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, debiendo cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa reguladas en la citada Ley Foral.

Duodécima.- Vigencia del convenio.

La vigencia se limita exclusivamente a la vigencia de los Presupuestos para 2020, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro ante un incumplimiento sobrevenido del mismo.

Decimotercera.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o en los artículos 25 y concordantes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Decimocuarta.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO CAPARROSO

Jesús María Rodríguez Gómez

Carlos Alcuaz Monente